



Resolución de Alcaldía N° 203-2023 -MDY

Yarabamba, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0470-20237GIDUR-EVEA/MDVY, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; La **Carta N° 024-2023-CU**, recibido en la Entidad el 21 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Lizardo Choque Huarca, Representante Común, del CONSORCIO UNION, ingresada a la entidad con Registro de Mesa de Partes N° 14968; La **Carta Gerencial N° 0236-2023/GIDUR-EVEA/MDVY**, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; El **Informe N° 75-2023-SG-MDY**, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Abg. Yasmani Rosmel Cardeña Merma, Secretario General; El **Proveído N° 2639-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; El **Informe N° 254-2023-GAJ-MDY**, recibido el 30 de octubre del 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica; El **Informe N° 0108-2023/GIDUR-EVEA/MDY**, recibido el 25 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; La **Carta N° 0272-2023-GIDUR/ASyL/EEJVR/MDVY**, recibida el 10 de octubre del 2023, emitida por el Ing. Eduardo Efraín Junio Valdez Riveros (e) del área de Supervisión y Liquidación; La **Carta N° 021-2023-CU**, recibido en la Entidad el 18 de agosto del 2023, emitido por Ing. Lizardo Choque Huarca, Representante Común del CONSORCIO UNION, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el 07 de diciembre del 2022 se convoca el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 090-2022-MDVY-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADA "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";

Que, con fecha 20 de diciembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 090-2022-MDVY-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADA "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA" al Consorcio Unión, integrada por Huanca Chullunquia Bersa Hilda y ENOBRAS S.A.C.;

Que, el 28 de diciembre del 2022 se suscribe el Contrato AS N° 090-2022-MDVY-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADA "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA" con Consorcio Unión, por un monto de S/ 595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;





Que, el 10 de febrero del 2023 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno del mantenimiento "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";

Que, el 10 de febrero del 2023 se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución del Mantenimiento "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";

Que, el 14 de febrero del 2023 se suscribe el Acta de Suspensión de Obra N° 01 de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";

Que, el 15 de marzo del 2023 se suscribe el Acta de reinicio de Mantenimiento N° 01 del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";

Que, el 04 de abril del 2023 se suscribe el Acta de Suspensión de Obra N° 02 de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";

Que, el 17 de abril del 2023 se suscribe el Acta de reinicio de Mantenimiento N° 02 del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";

Que, el 15 de junio del 2023 se suscribe el Acta de Recepción de Mantenimiento "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA". Por parte de la Entidad lo suscriben el Ing. Iván Carlos Zurita Chipana e Ing. Harold Augusto Chiguay Copa; de la supervisión el Ing. Ángel Adolfo Márquez y, de la contratista el Representante Común del Consorcio Lizardo Choque Huarca y el residente Ing. Hernan Mamani Calcina;

Que, mediante la **Carta N° 021-2023-CU** recibido en la Entidad el 18 de agosto del 2023, el Representante Común Lizardo Choque Huarca presenta el expediente de liquidación de contrato de ejecución de mantenimiento "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";

Que, mediante la **Carta N° 0272-2023-GIDUR/ASyL/EEJVR/MDVY**, recibido el 10 de octubre del 2023, el Ing. Eduardo Efraín Junio Valdez Riveros (e) del área de Supervisión y Liquidación, concluye que la liquidación del contrato de ejecución de mantenimiento "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA" asciende al monto de S/ 595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil con 00/100 soles); asimismo concluye que la contratista cuenta con la aplicación de otras penalidades por la ausencia de personal clave el cual asciende al monto de S/ 1,980.00 que fue cobrado por la entidad en la Valorización N° 02 - Marzo; y que se realizó la retención del 10 % del monto contratado como garantía de fiel cumplimiento en la primera valorización por un monto de S/ 59,500.00;

Que, mediante **Informe N° 0108-2023/GIDUR-EVEA/MDY**, recibido el 25 de octubre del 2023, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que el monto de liquidación de ejecución de la obra "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA" asciende al monto de S/ 595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil con 00/100 soles) y que el monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento asciende al monto de S/ 59,500.00;

Que, mediante **Informe N° 254-2023-GAJ-MDY**, recibido el 30 de octubre del 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que no existe una base legal referida a la ejecución de mantenimientos y que la Directiva N° 003-2017-MDVY, podría usarse de manera referencial mas no imperativa. Así señala que al haberse APROBADO la Liquidación presentada por parte del Área de Supervisión y Liquidación y de la

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es procedente la liquidación del contrato de ejecución del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA" siendo que el monto de la liquidación asciende al monto de S/ 595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil con 00/100 soles), y que el monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento asciende al monto de S/ 59,500.00;

Que, mediante **Proveído N° 2639-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 30 de octubre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige a la Oficina de Secretaria General, disponiendo se emita acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 75-2023-SG-MDY**, de fecha 14 de noviembre del 2023, este despacho requiere a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, detalle por qué razón no se ha seguido el procedimiento señalado por el Art. 209 del RLCE, y por qué no se ha presentado el informe del supervisor del mantenimiento.

Que, mediante **Carta Gerencial N° 0236-2023/GIDUR-EVEA/MDVY**, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite la Liquidación realizada por la entidad al Ing. Lizardo Choque Huarca, Representante Común del Consorcio Unión para su pronunciamiento;

Que, mediante **Carta N° 024-2023-CU**, recibido en la Entidad el 21 de noviembre del 2023, el Ing. Lizardo Choque Huarca, Representante Común, del CONSORCIO UNION, señala que se encuentra de acuerdo con los cálculos y montos realizados por la Entidad.

Que, mediante **Informe N° 470-2023/GIDUR-EVEA/MDY**, recibido el 21 de noviembre del 2023, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural detalla que debido a que se trata de un mantenimiento y por el monto, se ha contratado como supervisor al Ing. Ángel Adolfo Márquez Quevedo, ello con Orden de Servicio N° 04589-2022, y en dicha Orden de Servicio no se ha incluido que este debiera revisar la liquidación presentada, y que por ello no se comunicó al supervisor de la liquidación efectuada por la entidad. Así también señala que el CONSORCIO UNIÓN se manifiesta aceptando la liquidación efectuada por la entidad.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022, regula respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, estableciéndose: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...). Y en el presente caso se puede aplicar de manera supletoria, lo pertinente al procedimiento de liquidación del contrato de ejecución.

El Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula respecto a los Efectos de la liquidación, estableciéndose: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.





De acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a Liquidación de Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las mismas condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". Así diferentes opiniones del OSCE definen al procedimiento de liquidación de obra, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad **determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico**, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Contando con las opiniones técnicas y favorables del área de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, Reglamento y modificaciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO AS N° 090-2022-MDVY-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADA "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA", con un costo total de S/ 595.000,00 (Quinientos noventa y cinco mil con 00/100 soles).

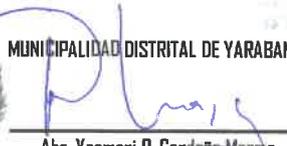
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la devolución de la retención del 10% a la contratista **CONSORCIO UNIÓN**, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto asciende a S/ 59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, al **CONSORCIO UNIÓN**, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, sobre los vicios ocultos y errores de cálculo que posterior a la aprobación de la Liquidación se hicieran presentes de conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General, notifique la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO UNIÓN**, al Supervisor de obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardena-Merino
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

